

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO.

I – CONCEPTO:

ARTICULO 1º: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por utilización del pabellón deportivo, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

II – OBLIGADOS AL PAGO:

ARTICULO 2º: Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes utilicen las instalaciones contenidas en el Pabellón Polideportivo Cubierto.

III – CUANTIA.

ARTICULO 3º: a) La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades:

..... A) Uso pabellón Polideportivo:

Uso Pabellón Polideportivo ½ pista	5,00.-€/hora
Uso pabellón Polideportivo pista entera	10,00.-€/hora
Cuota individual Gimnasio al mes	20,00.-€
APAS (Actividades extraescolares) ½ pista	4,00.-€/hora
APAS (Actividades extraescolares) pista entera	8,00.-€/hora

..... B) Uso Gimnasio:

Cuota individual Gimnasio al trimestre	37,50.-€.
Cuota individual Gimnasio al día	2,00.-€
Uso pabellón para competiciones	
,torneos y/o similares -1/2 pista –	15,00 € día.
Pista entera	30,00.-€ /día.
Fianza Torneos competiciones y/o similares	100,00.-€

..... C) Uso Alquiler Sala del Pabellón para dar clases de actividades deportivas como monitor/empresa..... 5,00.-€ /hora y día

IV- OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 4º: 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace por la utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto. 2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar el alquiler de las instalaciones.

DISPOSICION FINAL. La presente ordenanza comenzará su vigencia a partir de 1 de enero de 1999 y permanecerá en vigor hasta si derogación expresa.